



## RESOLUCIÓN N° 080 (05 de mayo del 2022)

*“Por medio de la cual se adoptan los Paquetes Instruccionales de Seguridad del Paciente en la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha”*

EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA  
En uso de sus atribuciones legales artículos 194, 195 y 196 de la Ley 100 de 1993 y la Ordenanza Departamental de Cundinamarca No. 020 de 22 de marzo de 1996 y

### CONSIDERANDO

Que la E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA es una entidad Pública sujeta a la normatividad vigente en Salud referente a Sistemas de Gestión de la Calidad.

Que en Colombia se impulsa una política de seguridad del paciente, liderada por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud, donde el objetivo es prevenir la ocurrencia de situaciones que afecten la seguridad del paciente, además de reducir y en lo posible eliminar la ocurrencia de eventos adversos con la finalidad de contar con instituciones seguras y competitivas.

Que la Seguridad del Paciente es una característica del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud que se despliega de manera transversal por cada uno de sus componentes, es decir, Sistema Único de Habilitación, Auditoría para el mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud, Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad.

Que el decreto 780 de 2016 y sus normas reglamentarias establecen los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, con sus componentes: Sistema Único de Habilitación, Auditoría para el mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud, Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad.

Que el Ministerio de Protección Social en el año 2008, expidió los lineamientos para la implementación de la Política de Seguridad del Paciente, así también es uno de los ejes del Sistema Único de Acreditación en Salud, implicando la evaluación permanente y proactiva de los riesgos asociados en la atención en salud con el fin de implementar de manera constante las barreras de seguridad necesarias.

Que el Ministerio de Salud diseñó la Guía Técnica de Buenas Prácticas en Seguridad del Paciente 2010, que son los paquetes instruccionales con recomendaciones técnicas, para la operativización e implementación de buenas prácticas en los procesos asistenciales.

Que la Política de Seguridad del Paciente incluye la identificación y análisis de eventos adversos y los incidentes, con el fin de identificar sus causas y las acciones para intervenirlos, de manera que a partir de este análisis causal se debe diseñar e implementar prácticas seguras en cada uno de los procesos de atención acordes a los lineamientos de la Alianza Mundial para la seguridad del paciente de la OMS.

Que la Resolución 3100 de 2019, por la cual definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud y que en su estándar de “Procesos Prioritarios” define que *“El prestador de servicios de salud adopta y realiza las siguientes prácticas seguras, según aplique a su servicio de salud...”*.

Que la Resolución 256 de 2016, dicta las disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad, establece los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud y dispone entre otros indicadores, los de monitoreo de Seguridad del Paciente.

Que la Resolución 5095 de 2018 adopta el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalaria de Colombia versión 3.1., que dentro de los Estándares Asistenciales se incluyen estándares relacionados con la Seguridad del Paciente.



**E.S.E. HOSPITAL**  
MARIO GAITÁN YANGUAS  
DE SOACHA

GERENCIA  
SOACHA – CUNDINAMARCA  
NIT. 800.006.850-3

Que se hace necesario actualizar y modificar la Resolución de adopción de los Paquetes Instruccionales conforme con la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto la gerencia,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** La E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha en su Programa de Seguridad del Paciente, adopta e implementa los paquetes instruccionales según lineamientos normativos y técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social que apliquen según el nivel de atención.

**ARTICULO SEGUNDO:** La E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, a través de su Política de Seguridad del Paciente y su Programa garantizará la adecuada implementación de los Paquetes Instruccionales en Seguridad del Paciente, en todas las sedes de la institución, lo cual estará a cargo del Referente de Seguridad del Paciente con colaboración de los Referentes de Procesos Transversales, Referentes de Programas de Vigilancia y Referentes de los Servicios.

**ARTICULO TERCERO:** La E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha adopta los siguientes paquetes instruccionales buscando el mejoramiento continuo en la calidad de la prestación de los Servicios Asistenciales y Administrativos.

- Asegurar la correcta identificación del paciente en los procesos asistenciales.
- Gestionar y desarrollar una adecuada comunicación entre las personas que atienden y cuidan a los pacientes que incluya enfoques diferenciales.
- Detectar, prevenir y reducir infecciones asociadas con la atención en salud.
- Detectar, analizar y gestionar eventos adversos.
- Garantizar la funcionalidad de los procedimientos de consentimiento informado.
- Mejorar la seguridad en la utilización de medicamentos.
- Prevenir y reducir la frecuencia de caídas.
- Garantizar la atención segura de la gestante y el recién nacido.
- Prevenir complicaciones asociadas a disponibilidad y manejo de sangre, componentes y a la transfusión sanguínea.
- Prevenir úlceras por presión.
- Mejorar la seguridad en los procedimientos quirúrgicos.

**ARTICULO CUARTO.** Esta resolución regula integralmente las materias regidas en ella por consiguiente queda revocada la Resolución 208 del 16 de diciembre de 2021, así como las demás resoluciones que la modifiquen o complementen.

**ARTÍCULO QUINTO.** Publicar el presente acto administrativo en las plataformas institucionales de conformidad con el artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Soacha a los 05 días del mes de mayo del 2022

  
**Alexandra González Moreno**  
Gerente

**Elaboró:** Laura del Mar Toro Cárdenas – Referente Seguridad del Paciente *Lauter*  
**Revisó:** Johana Bolívar Cuellar – Referente Calidad *Ja*  
Yudy Hernández Arciénagas – Asesora Jurídica